

generación de cultura del cuidado y demás acciones de apoyo entre cuidadores y Entidades o Instituciones que prestan servicios de cuidado y sociales, tanto públicos como privados, a personas cuidadoras y a personas que requieren cuidado o diferentes niveles de apoyo, para garantizar la cooperación entre ellos, en busca de una armonía entre el ser humano y su calidad de vida.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objetivo: establecer un espacio de articulación y encuentro entre los cuidadores y cuidadoras de la localidad de Puente Aranda con el ánimo de fortalecer la relación entre ellos, proporcionar un espacio de interlocución con la administración local y demás Entidades o Instituciones que prestan servicios de cuidado y sociales, tanto públicos como privados, a personas cuidadoras y a personas que requieren cuidado o diferentes niveles de apoyo e intercambiar experiencias, conocimientos, bienes y servicios propios de la labor que desarrollan.

Artículo 2. Convóquese a todos los ciudadanos interesados en integrar la “Red local del cuidado de la localidad de Puente Aranda” con el fin de establecer un canal de comunicación, apoyo y fomento de las acciones que busquen la promoción y el fomento de la cultura del cuidado y mejora de su calidad de vida, en la localidad de Puente Aranda.

Artículo 3. Defínase como punto de inscripción virtual a la Red la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda y como punto de inscripción presencial la oficina de participación de la Alcaldía Local. Para realizar la inscripción no se establece ningún tipo de requisito más que la voluntad expresada por el ciudadano de participar. Para tal efecto, será necesario aportar unos datos de ubicación para establecer comunicación en caso de ser necesario. El registro estará en custodia de la Alcaldía Local de Puente Aranda, y la información será tratada conforme a lo consagrado en la Ley de protección de datos vigente.

Artículo 4. Articulése la Red con las instancias locales que tengan relación con estos procesos, y demás entidades y organizaciones necesarias para adelantar acciones conjuntas que permitan el logro de objetivos comunes.

Artículo 5. La Alcaldía Local en asocio con las entidades públicas y privadas realizarán capacitaciones y procesos de formación para cualificar la labor de los cuidadores de la Red y así mismo, formarán a los ciudadanos sobre la normatividad vigente que se dicte al respecto.

Artículo 6. Encuentros: para efectos del encuentro y comunicación entre la Red Local de cuidadores y cuidadoras de la Localidad de Puente Aranda se conformará por parte de la Alcaldía Local una estrategia de comunicación virtual de forma permanente y se establecerán reuniones presenciales al menos 4 veces al año según las necesidades manifestadas por los integrantes de la Red.

Se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN Nº 372 (18 de julio de 2023)

“Por la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución Número 321 del 15 de junio de 2023 “Por medio de la cual se da cumplimiento de una sentencia judicial que autoriza el pago con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia 2023, de las diferencias que surgen por concepto de las prestaciones sociales, entre el tres (03) de abril de dos mil trece (2013) y el diez (10) de abril de dos mil quince (2015), periodo en que se declaró relación laboral con el señor William Antonio Rosado Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.452.671”.”

LA ALCADESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la facultad de la delegación para contratar efectuada por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en el Decreto No. 374 de 2019, la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley No. 1421 de 1993, Decreto No. 411 de 2016, Decreto No. 372 de 2010 y el Decreto No. 192 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que con el memorando No. 20234100168683 del 26 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión de Talento

Humano presentó la liquidación para los pagos que debían efectuarse en favor de William Antonio Rosado Mendoza, y a partir de allí, con los valores indicados, se procedió a efectuar el acto administrativo para el reconocimiento de los derechos otorgados en sentencia judicial.

Que la Alcaldía Local de Engativá (Fondo de Desarrollo Local de Engativá), en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Sección Segunda-Subsección A) Expediente: 11001333500820180036201, y soportado en la información suministrada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió la **Resolución No. 321 del 15 de junio de 2023**: *“Por medio de la cual se da cumplimiento de una sentencia judicial que autoriza el pago con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia 2023, de las diferencias que surgen por concepto de las prestaciones sociales, entre el tres (03) de abril de dos mil trece (2013) y el diez (10) de abril de dos mil quince (2015), periodo en que se declaró relación laboral con el señor William Antonio Rosado Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.452.671”.*

Que en la Resolución No. **321 del 15 de junio de 2023**, en su ARTÍCULO PRIMERO, indicó: *“Ordénese al Responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá expedir los Certificados de Registro Presupuestal y la Orden de Pago, con cargo al rubro “023011605570000001624-Gestión Policiva y Jurídica por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$72.960.859) M/CTE, 3 de abril de 2013 al 10 de abril de 2015”.*

Que en la Resolución No. **321 del 15 de junio de 2023**, en su ARTÍCULO SEGUNDO se resolvió *“Ordénese el pago de este gasto a favor del señor WILLIAM ANTONIO ROSADO MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.452.671, por el pago del monto equivalente al pago de las diferencias que surgen por concepto de prestaciones sociales y laborales, entre el tres (03) de abril de dos mil trece (2013) al diez (10) de abril de dos mil quince (2015), periodo en el que mostro la relación laboral con el señor WILLIAM ANTONIO ROSADO MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.452.671 por valor de SESENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$61.377.659) M/CTE., más el pago del Sistema Integral de Seguridad Social-Pensión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, entre el once (11) de octubre de dos mil doce (2012) al diez (10) de abril de dos mil quince (2015), por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES*

MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.583.200) M/CTE., para un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$72.960.859) M/CTE”.

Que se solicitó al operador “miplanilla” de COMPENSAR la liquidación del pago al sistema integral de seguridad social - Pensión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, registrándose un mayor valor en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS (\$285.100) M/CTE**, con respecto al valor definido en la Resolución No. 321 de 2023 (15-junio), por lo que se hace necesario realizar los ajustes necesarios.

Que el Fondo de Desarrollo Local, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1247 de 2023, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS (\$285.100) M/CTE**.

Que, en consecuencia, de lo señalado, se debe expedir el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal a cargo del sistema integral de seguridad social - Pensión, AFP registrado por el señor WILLIAM ANTONIO ROSADO MENDOZA, el cual está amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1247 de 2023.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I vigencia 2023 y la Resolución SDH No. 191 de 2017 (22-septiembre), Módulo 3. Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), cuenta con el rubro presupuestal “023011605570000001624 - Gestión Policiva y Jurídica”, por tal motivo debe efectuarse la modificación a los artículos primero y segundo de la Resolución Número No. 321 del 15 de junio de 2023. *“Por medio de la cual se da cumplimiento de una sentencia judicial que autoriza el pago con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia 2023, de las diferencias que surgen por concepto de las prestaciones sociales, entre el tres (03) de abril de dos mil trece (2013) y el diez (10) de abril de dos mil quince (2015), periodo en que se declaró relación laboral con el señor William Antonio Rosado Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.452.671”, en el sentido de aumentarse el valor allí reconocido en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS (\$285.100) M/CTE.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 321 del 15 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese al Responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá expedir el Certificado de Registro Presupuestal y la Orden de Pago, con cargo al rubro “023011605570000001623- Gestión Pública y control social”, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.245.959) M/CTE.**

Artículo 2. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 321 del 15 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordénese el pago de este gasto a favor del señor WILLIAM ANTONIO ROSADO MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.452.671, por el pago del monto equivalente al pago de las diferencias que surgen por concepto de prestaciones sociales y laborales, entre el tres (03) de abril de dos mil trece (2013) al diez (10) de abril de dos mil quince (2015), periodo en el que mostro la relación laboral con el señor WILLIAM ANTONIO ROSADO MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.452.671. por valor de SESENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$61.377.659) M/CTE., más el pago del Sistema Integral de Seguridad Social-Pensión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, entre el once(11) de octubre de mil doce (2012) al diez (10) de abril de dos*

*mil quince (2015), por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.868.300) M/CTE., para un valor total de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.245.959) M/CTE.***

Artículo 3. La presente Resolución se articula con lo resuelto en la Resolución No. 321 del 15 de junio de 2023, por lo que los apartes no modificados con el presente acto administrativo producirán plenos efectos jurídicos.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el enlace de Transparencia y Acceso a la información pública, de la página web de la Alcaldía Local de Engativá, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014 y el decreto nacional No. 103 de 2015, compilado en el Decreto único Reglamentario No. 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá